



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de Septiembre de 2016.-

Expediente N° 76/16 Letra "C"

ORDENANZA N° 50/16

VISTO:

EL último brote de Dengue que sufrió nuestra ciudad a fin del año 2015 e inicio del 2016; y

CONSIDERANDO:

QUE la situación geográfica y climática de nuestro municipio lo torna una zona de riesgo constante en cuanto a la proliferación del mosquito vector del Dengue, Zika y Chikungunya, como asimismo de otras enfermedades;

QUE nuestra ciudad cuenta con muchos terrenos baldíos cuyos propietarios no realizan el debido desmalezamiento y cuidados de los mismos en vistas a combatir el mencionado vector y que representan un peligro real para la salud y la vida de la población; y

QUE también, excepcionalmente, existen predios, que aunque no son baldíos, pueden contener elementos o construcciones, como piletas de natación, que sean aptos para la proliferación del vector que transmite las referidas enfermedades y

QUE nuestro ordenamiento jurídico reconoce restricciones al derecho de propiedad, y una función social del mismo y

QUE al Gobierno Municipal le compete el Poder de Policía y cuando hablamos de "poder de policía", nos referimos a la actividad de limitación, extinción, restricción de derechos privados, que se manifiesta a través del poder de legislación mediante leyes y reglamentos que limitan el ejercicio y el contenido de los derechos de otros o con fines de interés público que persigue la comunidad.

QUE ningún derecho reconocido por la Constitución reviste el carácter de absoluto. Ningún derecho ilimitado sería una concepción antisocial.

QUE nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 192 que "El municipio garantizará la salud, que como bien natural social otorga a los habitantes del Municipio, derechos y deberes...." Y

QUE debe el gobierno Municipal extremar todas las medidas tendientes a evitar y/o disminuir la proliferación del vector trasmisor de estas enfermedades descriptas y/o cualesquiera otras, que amenacen la salud y la vida de las personas.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, a ingresar a terrenos baldíos sin la autorización del propietario, poseedor y/o tenedor del mismo, de forma extraordinaria y cuando el predio, por su condición, represente un



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

lugar apto para la proliferación del vector *Aedes Aegypti* y/o represente un peligro para la salud o la vida de los vecinos.

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, a ingresar a predios, de forma extraordinaria, que aunque no sean baldíos, se evidencie un caso de abandono y no sea habitado por nadie y que el mismo represente un lugar apto para la proliferación del vector *Aedes Aegypti* y/o represente un peligro para la salud o la vida de los vecinos.

ARTICULO 3º: EN los casos previstos por los Arts. 1º y 2º, el DEM de forma previa deberá notificar por medio fehaciente al propietario, poseedor o tenedor, para que en un plazo de 48 horas proceda al cumplimiento con las ordenanzas respecto del mantenimiento de los predios, procederá a hacer efectiva la presente ordenanza.

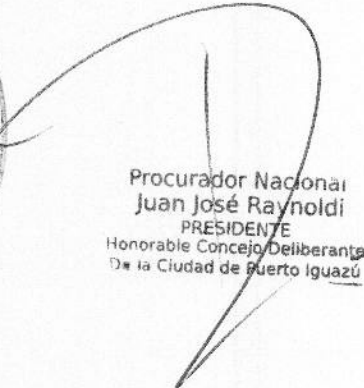
ARTICULO 4º: PARA el caso de aplicación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, aplicará al propietario, poseedor o tenedor del predio, además de la multa correspondiente por no mantener limpio el predio, una de igual valor por la aplicación de la presente ordenanza. Concluida las tareas el DEM notificara al propietario de los trabajos realizados y los montos erogados. Las multas y gastos serán ejecutados por vía de apremio.

ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con Entidades Públicas o Privadas, a los fines previstos en el artículo 1.

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, inc "e", cumplido **ARCHÍVESE**.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. No 02	C/FS -
Expo. 170/16	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día	Día 05
Mes	Mes 09
Año	Año 2016

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expo. 139/16	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día 05	Día
Mes 09	Mes
Año 2016	Año